



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 182-2020-MPLM-SM/A-GM.**

San Miguel, 23 de julio del 2020.

**VISTO:**

El Informe N° 906-2020-MPLM-SM/OAF-UASA-WQS, de fecha 23 de julio del 2020; sobre designación del Comité de Selección para la conducción y realización del proceso de selección Contratación para la Ejecución del Proyecto: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES DE PATIBAMBA DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL – PROVINCIA DE LA MAR – AYACUCHO", y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley N° 30305 – Ley de Reforma Constitucional, de fecha 10 de marzo del 2015, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante **Resolución de Alcaldía N° 519-2019-MPLM-SM/A**, de fecha 26 de agosto del 2019, el despacho de alcaldía encarga funciones a la Gerencia Municipal; en su artículo segundo literal f), numeral 8, designar a los miembros de los Comités Especiales en el caso de los Procesos de Selección, conforme a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, a través del Informe N° 906-2020-MPLM-SM/OAF/UASA-WQS, de fecha 23 de julio del 2020, el CPC Wilfredo Quinta Solier – Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, solicita al Director de la Oficina de Administración y Finanzas, la designación del Comité de Selección para la conducción y realización del proceso de selección Contratación para la Ejecución del Proyecto: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES DE PATIBAMBA DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL – PROVINCIA DE LA MAR – AYACUCHO", con CUI N° 2427872, por el tipo de proceso de selección Adjudicación Simplificada, para lo cual realiza su propuesta de los miembros titulares y suplentes;

Que mediante proveído el Director de la Oficina de Administración y Finanzas de la Entidad eleva a la Gerencia Municipal a fin de que se realice la proyección de la resolución respectiva;

Que, el numeral 43.2 del Artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 344-2018-EF, indica que: *"Para la Licitación Pública, el concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la comparación de Precios y la Contratación Directa. En la subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección"*;

Que, asimismo el numeral 44.1 del Artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que *"El comité de selección está integrado por tres (03) miembros, de los cuales uno (01) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos (01) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación"* y en inciso 44.5, de la norma citada señala lo siguiente: *"El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros"*;

Estando a los considerandos expuestos y al amparo del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Aprobado mediante Decreto Supremo 344-2018-EF; Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y en uso de las facultades administrativas y resolutivas delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 519-2019-MPLM-SM/A de fecha 26 de agosto del 2019, y demás normas vigentes;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR**, a los siguientes profesionales como miembros del Comité de Selección para la conducción y realización del proceso de selección Contratación para la Ejecución del Proyecto: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES DE PATIBAMBA DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL – PROVINCIA DE LA MAR – AYACUCHO", por el tipo de proceso de selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA**, el cual estará integrado de la siguiente manera:



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 182-2020-MPLM-SM/A-GM.**

San Miguel, 23 de julio del 2020.

**MIEMBROS TITULARES:**

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI. N°
ING. WILLIAN LLOCCLA CRUZ Gerente de Infraestructura	PRESIDENTE	45375693
ING. ROBERTO CARLOS LEIVA MAGALLANES Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras y Proyectos	MIEMBRO	46184598
CPC. WILFREDO QUINTA SOLIER Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares	MIEMBRO	42702920

**MIEMBROS SUPLENTE:**

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI. N°
ING. FERNANDO MISARAYME CCONISLLA Asistente de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras y Proyectos	PRESIDENTE	43583304
ING. NIVARDO ARCE SOSA Sub Gerente de Estudios y Proyectos	MIEMBRO	44950790
ROGER LUDWIN YARANGA LAURENTE Responsable de SIAF	MIEMBRO	46168853

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER**, que los integrantes precitados del Comité de Selección deben cumplir con idoneidad y bajo responsabilidad las funciones asignadas, verificando el cumplimiento de las Normas Legales vigentes.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a los miembros del Comité de Selección, Oficina de Administración y Finanzas, Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de La Mar, para su conocimiento y cumplimiento.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR  
SAN MIGUEL-AYACUCHO  
Lic. Edén Mao Martínez Alca  
GERENTE MUNICIPAL

